

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL USO DEL DOMINIO PÚBLICO POR MÁQUINAS
EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES, BEBIDAS FRÍAS, PRODUCTOS
SÓLIDOS ALIMENTARIOS Y FRUTAS EN DISTINTOS CENTROS DEL IASS.**

1.- TIPOS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS:

Las denominaciones y productos a incluir en los cuatro tipos de máquinas expendedoras a instalar son las siguientes:

1.1.- Máquinas expendedoras de bebidas frías (B.F.).

Bajo esta denominación, se comprenden al menos las siguientes:

- Refrescos de cola, naranja, limón y similares.
- Bebidas isotónicas.
- Aguas minerales.
- Refrescos sin azúcar.
- Batidos.
- Zumos.

1.2.- Máquinas expendedoras de bebidas calientes (B.C.).

Bajo esta denominación, se comprenden al menos las siguientes:

- Café.
- Leche.
- Infusiones.
- Chocolates líquidos.

1.3.- Máquinas expendedoras de productos sólidos alimentarios (P.S.).

Bajo esta denominación, se comprenden al menos los siguientes productos:

- Snacks: Frutos secos, chocolatinas, papas fritas, galletas, etc.
- Sándwiches.
- Dulces: Palmeras, lazos, cañas, etc.
- Productos análogos.

1.4.- Máquinas expendedoras de frutas (F.).

Bajo esta denominación, se comprenden al menos los siguientes productos:

- Manzanas.
- Naranjas.
- Kiwis.
- Peras.
- Plátanos.
- Otras piezas de fruta.

1.5.- Máquinas Combinadas.

Se admitirán máquinas que contengan estantes diferenciados con productos de los alimentos descritos en los apartados 1.1, 1.3 y 1.4.

También se admitirán máquinas expendedoras de menores dimensiones de altura, que apiladas una sobre otra (máximo dos), oferten combinaciones de las máquinas descritas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4.

2.- LOCALIZACIÓN DE LAS MÁQUINAS Y TIPOLOGÍAS.

La localización por centros de las máquinas expendedoras y su tipología es la que se describe en el cuadro siguiente:

CENTRO (dirección).	B.F.	B.C.	P.S.	F.	Subtotal.
Sede IASS (C/ Galcerán, 10. 38003 S/C. de Tenerife).	1	1	1		3
Hospital Febles Campos. (Domingo J. Manrique, 2. 38006 S/C. de Tenerife).	1	3	3		7
Hospital de Los Dolores. (Urb. El Gramal, s/n. Polígono del Rosario. Los Majuelos. La Laguna).	1	1	1		3
Centro de Mayores de Ofra. (C/ Santa María de la Soledad, 12. Ofra. 38010 Santa Cruz de Tenerife).		1	1		2
Hospital Santísima Trinidad. (C/ San Francisco, 16. 38300 La Orotava).		2	1		3
Hogar Sagrada Familia. (C/ Diego Almagro, 1. 38010 Ofra, S/C. de Tenerife).	2	2	2	1	7
C. M. Nuestra Señora de La Paz. (Avda. Los Majuelos, 17. 38320 La Laguna).	1	1	1	1	4
CAMP Reina Sofía. El Chogo s/n. Crta. Güimar – Arafo.	1	1	1		3
Total	7	12	11	2	32

La ubicación de las máquinas dentro de cada uno de los centros es la siguiente:

- **Sede IASS:** Las tres máquinas (Bebidas frías, bebidas calientes y productos sólidos alimentarios) estarán ubicadas en la cafetería del edificio anexo.
- **Hospital Febles Campos:**

- En el edificio del Febles Campos: En el vestíbulo de acceso principal al edificio se instalará una máquina expendedora de bebidas calientes y una de productos sólidos alimentarios.
- En el Pabellón Norte: En la planta baja se instalará una máquina expendedora de bebidas calientes.
- Pabellón de Gobierno I: En el vestíbulo principal en planta baja (consultas externas) se instalará una máquina expendedora de bebidas frías y una de productos sólidos alimentarios. En el vestíbulo principal de la planta primera se instalará una máquina expendedora de bebidas calientes y una de productos sólidos alimentarios.
- **Hospital de Los Dolores:** En el pasillo de acceso a los Bloques 1, 2 y 3, frente a Rehabilitación se instalará una máquina expendedora de bebidas calientes, una de bebidas frías y una de productos sólidos alimentarios.
- **Centro de Mayores de Ofra:** En el pasillo de acceso a la dirección del centro, frente a los baños (en el hueco habilitado para alojarlas), se instalará una máquina expendedora de bebidas calientes y otra de productos sólidos alimentarios.
- **Hospital Santísima Trinidad:** En el patio principal del centro se instalarán dos máquinas expendedoras de bebidas calientes y una de productos sólidos alimentarios.
- **Hogar Sagrada Familia:**
 - Cafetería del centro: Se instalará máquina expendedora de bebidas calientes, una de bebidas frías, una de productos sólidos alimentarios y una de frutas.
 - Oficinas de la Unidad de Violencia de Género: En el pasillo junto a la zona de aseos de la unidad se instalará máquina expendedora de bebidas calientes, una de bebidas frías y una de productos sólidos alimentarios.
- **Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz:** En la cafetería del centro se instalará una máquina expendedora de bebidas calientes, una de bebidas frías, una de productos sólidos alimentarios y una de frutas.
- **CAMP Reina Sofía:** En el comedor de personal del centro se instalarán 1 máquina de expendedora de bebidas calientes, una de bebidas frías y otra de productos sólidos alimentarios.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS.

La empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a las presentes condiciones aprobadas que sirven de base a la autorización y pliego de cláusulas administrativas particulares.

Todos los artículos deberán de ser de marcas acreditadas, presentados en envases unitarios con precintos originales del fabricante, con todas sus

especificaciones en cuanto a cantidad, composición y fecha de caducidad del producto, a tal efecto, el adjudicatario llevará a cabo un control exhaustivo de las fechas de caducidad de los productos, garantizando que todos se encuentran en condiciones de higiene, salubridad y seguridad.

Las tarifas de los productos deberán estar expuestas con carácter permanente en lugar visible al público, no pudiendo exceder del precio que figure en el documento de autorización. Deberán estar expuestos al público el teléfono y la dirección donde el usuario pueda presentar sus eventuales reclamaciones.

Deberán admitir toda clase de monedas fraccionaria en euros a partir de 5 céntimos de euro, facilitando la devolución del cambio.

Todas las máquinas deberán llevar indicación y número de teléfono del adjudicatario, donde el usuario podrá dirigir las quejas y reclamaciones relacionadas con el servicio que estime oportunas, quedando también obligado a presentar copia de las reclamaciones recibidas ante el órgano contratante, con carácter mensual.

Las máquinas expendedoras no podrán llevar publicidad, salvo la propia de los productos que expende.

El mantenimiento, limpieza y reparación de las máquinas, así como la reposición de los productos será a cargo del adjudicatario.

Las máquinas expendedoras, el personal encargado de su mantenimiento y de la reposición de los productos deberán cumplir la legislación reguladora que les sea de aplicación.

La oferta se presentará a todos los centros de forma conjunta. Las empresas podrán ofertar todas las máquinas expendedoras o podrán presentarse a uno o varios tipos de ellas.

Se tendrá que especificar el tipo de máquinas a utilizar, la descripción técnica de éstas, aportando la documentación necesaria que permita determinar la calidad y el sistema de expedición de los productos, consumo energético, dimensiones, antigüedad, gas refrigerante, etc.

Durante el período de duración de la adjudicación no se podrá sustituir las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas y, sin previa autorización por los órganos competentes del IASS.

La empresa adjudicataria ubicará las máquinas en los lugares designados en este pliego. Aceptarán cualquier variación o modificación de la ubicación propuesta por parte del IASS y si la propuesta fuese de la empresa adjudicataria, deberá contar con la autorización de los órganos competentes del IASS.

La instalación de las máquinas, su mantenimiento, conservación, así como la reposición de los productos contenidos en las mismas, correrá a cargo del adjudicatario. La explotación de las máquinas se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la explotación de las referidas máquinas.

El adjudicatario deberá indicar la flota de vehículos y el personal destinado al abastecimiento, mantenimiento y vigilancia de los productos y de las máquinas, señalando el tiempo máximo que transcurrirá entre visitas para la realización de estas operaciones.

En el caso de avería de las máquinas expendedoras, deberán repararse o, en su caso, reponerlas, no pudiendo permanecer dichas máquinas sin funcionar por plazo superior a 24 horas. El incumplimiento de esta obligación queda contemplado en los Pliegos de Condiciones Económico-administrativas como incumplimiento grave.

Podrá acordarse, a lo largo de la ejecución del contrato, la instalación de nuevas máquinas.

Correrá por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación, puesta en marcha de las máquinas, desinstalación y cuantas licencias y/o autorizaciones administrativas sean necesarias.

El adjudicatario estará obligado a cumplir con toda la reglamentación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y, deberá justificarlo ante los órganos competentes del IASS.

4.- CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES.

El adjudicatario se compromete a cumplir con todos los requisitos legales vigentes en materia medioambiental.

Si la empresa adjudicataria debe realizar operaciones de mantenimiento de las máquinas expendedoras que den lugar a la generación de residuos peligrosos (aceites, gases refrigerantes, etc.), estos deberán ser tratados conforme a la legislación vigente y por cuenta del adjudicatario.

Se minimizará el impacto ambiental derivado de los embalajes, envases y residuos de los anteriores, mediante la reducción del número de embalajes y envases, eliminando los innecesarios.

5.- OTRAS CONDICIONES.

Los licitadores presentarán declaración expresa de asumir directamente los gastos de subsanación de daños producidos por inundación, cortacircuito, etc., o bien el compromiso de suscripción de una póliza de seguros que cubra estos mismos riesgos y otros que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a mantener las máquinas en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza y, debidamente aprovisionadas.

Quedan excluidas de este contrato las máquinas expendedoras de tabaco y bebidas alcohólicas.

En las máquinas de bebidas calientes el café a utilizar será en grano.

6.- PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA.

Los precios máximos de venta de los productos de los cuatro tipos de máquinas expendedoras, serán los siguientes:

Máquinas expendedoras de BEBIDAS CALIENTES.	
Producto.	Precio (IGIC incluido).
Café expres.	0,50 €.
Café largo.	0,50 €.
Café cortado.	0,50 €.
Café con leche.	0,50 €.
Descafeinado.	0,50 €.
Descafeinado con leche.	0,50 €.
Capuchino.	0,50 €.
Té.	0,50 €.
Chocolate.	0,50 €.
Leche.	0,50 €.
Infusiones.	0,50 €.

Estos productos podrán obtenerse con o sin azúcar y con sacarina.

Máquinas expendedoras de BEBIDAS FRÍAS.	
Producto.	Precio (IGIC incluido).
Refrescos de cola, naranja, limón, etc.	1,00 €.
Bebidas isotónicas.	1,00 €.
Refrescos de té.	1,00 €.
Agua 0,50 l.	0,60 €.
Batidos.	1,00 €.
Zumos.	1,00 €.
Otros.	1,00 €.

Máquinas expendedoras de PRODUCTOS SÓLIDOS (ALIMENTOS).	
Producto.	Precio (IGIC incluido).
Chocolates.	0,80 €.
Sándwiches fríos.	1,00 €.
Sándwiches de pollo, atún, etc.	1,40 €.
Papas fritas.	0,90 €.
Frutos secos.	0,90 €.
Bollería.	0,85 €.
Galletas.	0,80 €.
Barritas de cereales.	0,80 €.
Chicles.	0,60 €.
Otros.	1,00 €.

Máquinas expendedoras de FRUTAS.	
Producto.	Precio (IGIC incluido).
Manzana.	0,60 €
Naranja.	0,60 €
Kiwi.	0,60 €
Pera	0,60 €
Plátano.	0,60 €
Otras.	0,60 €

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 2013.

Fdo:

Rafael Hernández Hernández.
Arquitecto Técnico – Ingeniero de Edificación.

Vº. Bº.:

Juan Lorenzo Hernández Pérez.
Director de la Unidad.